



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 078



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ushuaia, 06 ABR 2015

VISTO: El Expediente del registro del Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial N° 946, año 2014, caratulado "*CUERPO DE RENDICIÓN DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL PROVINCIAL DEL AÑO 2015*" y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones referidas en el Visto, fueron remitidas por el señor Juez Subrogante del Juzgado Electoral y de Registro, Dr. Alejandro FERNANDEZ, a los efectos de que este Órgano de Control tome conocimiento sobre la modalidad establecida para la tramitación del incidente de rendición de gastos del acto eleccionario del 21 de junio, con la fijación del 28 de junio para la realización de la segunda vuelta electoral, ambas fechas de 2015.

Que se reitera en este caso, la situación que ya se presentó para las elecciones llevadas a cabo en 2011, ejecutándose en un mismo acto los comicios provinciales y municipales en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, lo cual genera una superposición de gastos comunes a todas las jurisdicciones.

Que frente a tal circunstancia, ya para aquella oportunidad, mediante actas del 21 de marzo y del 13 de abril de 2011, los Municipios de Ushuaia y Río Grande respectivamente, pactaron con el Gobierno provincial, que cada uno de ellos afrontaría el pago del cincuenta por ciento (50%) de los gastos que demandaran las elecciones en cada ciudad.

Que tal reparto de gastos, en muchos casos materialmente inescindibles, demandó la instrumentación de una metodología especial para su rendición por parte del Juzgado competente, en primer lugar, a través de la Resolución Registrada bajo el número 36/2011 J.E.P. , que previó la creación de un fondo común, integrado con la totalidad de los aportes en una cuenta corriente especial y que todas las erogaciones se realizaran a nombre del órgano judicial.

Que se dispuso que una vez ejecutados los gastos necesarios para atender todo el acto eleccionario, se computarían proporcionalmente de acuerdo a lo pactado y, el eventual remanente, sería reintegrado a cada jurisdicción en idénticos porcentajes.



Que en aquella oportunidad, se emitió la Resolución Plenaria N° 152/2011, en que se consideró razonable la metodología instrumentada y se dio por concluida la intervención de este Tribunal al respecto, hasta que las actuaciones relativas a los gastos ejecutados fueron remitidas en el marco del Control Posterior, ocasión en que se emitió la Resolución Plenaria N° 350/2013 dando por aprobada la rendición de cuentas.

Que en esta nueva oportunidad, mediante resolución judicial asentada en el Registro de Sentencias Interlocutorias del Juzgado de Primera Instancia Electoral provincial, bajo el número ciento sesenta y cinco, folio doscientos setenta y seis, tomo II, se fijó provisoriamente el monto del gasto del próximo proceso electoral en la suma de pesos ocho millones trescientos seis mil (\$ 8.306.000), que se prorrateará en un setenta coma sesenta y cuatro por ciento (70,64%) a cargo del Gobierno Provincial; un dieciséis coma dieciséis por ciento (16,16%) a cargo del Municipio de Río Grande y un trece coma veinte por ciento (13,20%) a cargo de la Municipalidad de Ushuaia.

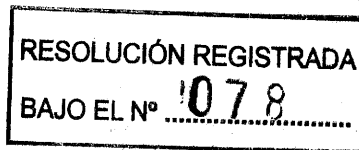
Que como única diferencia con relación a la operatoria desarrollada en las elecciones anteriores, en que todavía no se había creado la Sindicatura General de la Municipalidad de Ushuaia, hecho que se concretó en septiembre de 2013, se prevé que atento la existencia de normativa propia de los municipios de Río Grande y Ushuaia, además de diferentes órganos de contralor competentes, la ejecución de sus respectivos gastos deberá realizarse mediante el procedimiento a determinar con las autoridades de cada jurisdicción, en la medida en que los actos procesales lo permitan.

Que tomó intervención en las actuaciones la Secretaría Legal de este Tribunal, mediante la emisión del Informe Legal N° 58/2015, Letra T.C.P. - S.L., cuyos términos se comparten.

Que preliminarmente y en abstracto, teniendo especialmente en cuenta lo dictaminado por la Secretaría Legal a través del Informe Legal N° 120/2011, Letra T.C.P. - S.L. y lo oportunamente decidido mediante Resoluciones Plenarias N° 152/2011 y N° 350/2013 tal como se reseñó, no se advierten en la reiteración de esa misma metodología, aspectos que colisionen con la normativa específica del control que ejerce este Tribunal de Cuentas, sino más bien, una *razonable* solución práctica para el cumplimiento de las funciones del Juzgado interviniente y el propio contralor de los gastos por parte de las distintas jurisdicciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Que resulta oportuno recordar que las pautas generales y los parámetros en función de los cuales este Tribunal de Cuentas evaluará la ulterior rendición de los gastos en cuestión, se encuentran dadas por la Resolución Plenaria N° 33/1994.

Que como bien se estableció ya en los considerandos de la Resolución registrada bajo el N° 36/2011 J.E.P., la excepcionalidad en el procedimiento descrito, no implica una prerrogativa para el apartamiento de las normas vigentes en materia de contrataciones, es decir, la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria en lo atinente a los gastos de la provincia.

Que en virtud de que no estamos ante la disposición de fondos propios del Poder Judicial, sino inherentes a los mencionados Municipios y al Estado provincial, no correspondería regir los procedimientos previstos para las compras y contrataciones en orden al Jurisdiccional de Compras establecido para la Justicia provincial, sino por los relativos a cada Administración, teniendo en cuenta los montos que cada una debería afrontar.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 inciso i), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Que por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dar por concluida la intervención de este Órgano de Control, sin observaciones que formular al procedimiento previsto mediante resolución asentada bajo el número ciento sesenta y cinco; folio doscientos setenta y siete; tomo II, del Registro de Sentencias Interlocutorias del Juzgado de primera Instancia Electoral Provincial.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Informe Legal N° 58/2015, Letra T.C.P. - S.L.

ARTÍCULO 3°: Notificar al señor Juez Subrogante del Juzgado Electoral y de Registro, Dr. Alejandro FERNANDEZ, mediante la remisión del Expediente N° 946, año 2014, caratulado “*CUERPO DE RENDICIÓN DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL PROVINCIAL DEL AÑO 2015*”.

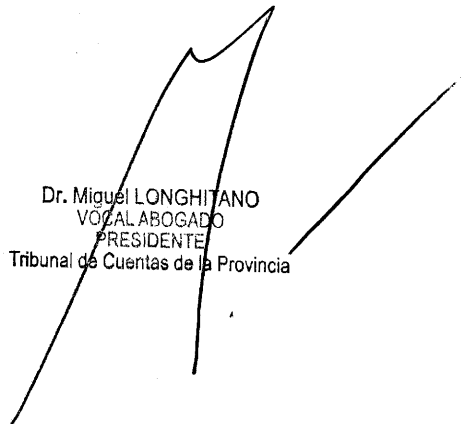
ARTÍCULO 4º: Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas al señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la Secretaría Contable.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 078 /2015.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOZAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Informe Legal N° 58/2015

Letra: T.C.P. -S.L.

Cde. Expte. N° 946 año 2014.

Ushuaia, 1 de abril de 2015

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Viene a esta Secretaría Legal el expediente *ut supra* citado, perteneciente al registro del Poder Judicial de la provincia, caratulado "CUERPO DE RENDICIÓN DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL PROVINCIAL DEL AÑO 2015", en virtud de la remisión dispuesta por el señor Juez Subrogante del Juzgado Electoral y de Registro, Dr. Alejandro FERNANDEZ, a los efectos de que este Órgano de Control tome conocimiento sobre la modalidad de rendición establecida.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones, se formaron a instancias del referido magistrado, con el objeto de establecer pautas, para la tramitación del incidente de rendición de gastos del acto eleccionario que se llevará a cabo el 21 de junio, con la fijación del 28 de junio para la realización de la segunda vuelta electoral, ambas fechas de 2015.

En efecto, se reitera en este caso la situación que ya se presentó para las elecciones llevadas a cabo en 2011, ejecutándose en un mismo acto los comicios provinciales y municipales en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, lo cual genera una superposición de gastos comunes a todas las jurisdicciones.

Frente a tal circunstancia, ya para aquella oportunidad, mediante actas del 21 de marzo y del 13 de abril de 2011, los Municipios de Ushuaia y Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

respectivamente, pactaron con el Gobierno provincial, que cada uno de ellos afrontaría el pago del cincuenta por ciento (50%) de los gastos que demandaran las elecciones en cada ciudad.

Tal reparto de gastos, en muchos casos materialmente inescindibles, demandó la instrumentación de una metodología especial para su rendición por parte del Juzgado competente, en primer lugar, a través de la Resolución Registrada bajo el número 36/2011 J.E.P., que previó la creación de un fondo común integrado con la totalidad de los aportes en una cuenta corriente especial y que todas las erogaciones se realizaran a nombre del órgano judicial.

Asimismo, se dispuso que una vez ejecutados los gastos necesarios para atender todo el acto eleccionario, se computarían proporcionalmente de acuerdo a lo pactado y, el eventual remanente, sería reintegrado a cada jurisdicción en idénticos porcentajes.

Analizadas las actuaciones en aquella oportunidad, se emitió la Resolución Plenaria N° 152/2011, en que se consideró razonable la metodología instrumentada y se dio por concluida la intervención de este Tribunal al respecto, hasta que las actuaciones relativas a los gastos ejecutados fueron remitidas en el marco del Control Posterior, ocasión en que se dictó, la Resolución Plenaria N° 350/2013 dando por aprobada la rendición de cuentas.

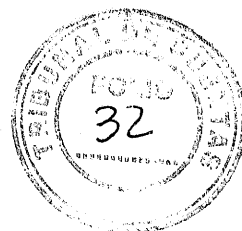
En esta nueva oportunidad, mediante resolución judicial asentada en el Registro de Sentencias Interlocutorias del Juzgado de Primera Instancia Electoral provincial, bajo el número ciento sesenta y cinco, folio doscientos setenta y seis, tomo II, se fijó provisoriamente el monto del gasto del próximo proceso electoral en la suma de pesos ocho millones trescientos seis mil (\$ 8.306.000), que se prorrata en un setenta coma sesenta y cuatro por ciento (70,64%) a cargo del Gobierno Provincial; un dieciséis coma dieciséis por ciento (16,16%) a cargo del Municipio de Río Grande y un trece coma veinte por ciento (13,20%) a cargo de la Municipalidad de Ushuaia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Asimismo y como única diferencia con relación a la operatoria desarrollada en las elecciones anteriores, en que todavía no se había creado la Sindicatura de la Municipalidad de Ushuaia, hecho que se concretó en septiembre de 2013, se prevé que atento la existencia de normativa propia de los municipios de Río Grande y Ushuaia, además de diferentes órganos de contralor competentes, la ejecución de sus respectivos gastos deberá realizarse mediante el procedimiento a determinar con las autoridades pertinentes, en la medida en que los actos procesales lo permitan.

ANÁLISIS

Preliminarmente y en abstracto, teniendo especialmente en cuenta lo dictaminado por esta Secretaría Legal mediante Informe Legal N° 120/2011, Letra T.C.P. - S.L. y lo oportunamente decidido mediante Resoluciones Plenarias N° 152/2011 y N° 350/2013 tal como se reseñó, no se advierten en la reiteración de esa misma metodología, aspectos que colisionen con la normativa específica del control que ejerce este Tribunal de Cuentas, sino más bien, una *razonable* solución práctica para el cumplimiento de las funciones del Juzgado interviniente y el propio contralor de los gastos por parte de las distintas jurisdicciones.

Sin perjuicio de ello, estimo oportuno recordar a los efectos de que el señor Juez prevea los parámetros en función de los cuales este Tribunal de Cuentas evaluará la ulterior rendición de los gastos, que las pautas generales para ello se encuentran dadas por la Resolución Plenaria N° 33/1994.

Por lo demás, cabría asimismo hacer el debido hincapié en que, como bien se estableció ya en los considerandos de la Resolución registrada bajo el N° 36/2011 J.E.P., la excepcionalidad en el procedimiento descripto, no implica una prerrogativa para el apartamiento de las normas vigentes en materia de contrataciones, es decir, la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria en lo atinente a los gastos de la provincia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

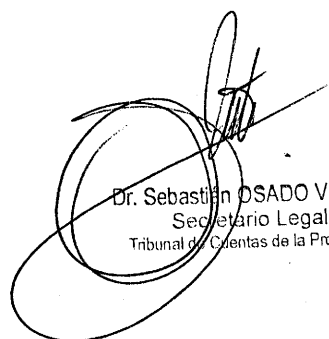
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

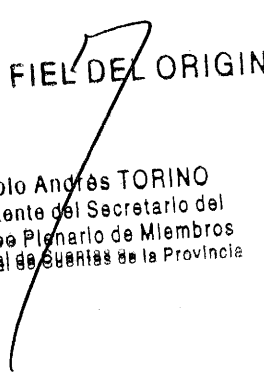
En idéntico sentido al señalado en aquella intervención y, en virtud de que no estaríamos ante la disposición de fondos propios del Poder Judicial, sino inherentes a los mencionados Municipios y al Estado provincial, no correspondería regir los procedimientos previstos para las compras y contrataciones en orden al *jurisdiccional de compras* previsto para la Justicia provincial, sino por los relativos cada Administración, teniendo en cuenta los montos que cada una debería afrontar.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y sin mayores precisiones que formular, giro las actuaciones para continuidad del trámite, con el proyecto de acto cuya suscripción estimo pertinente.


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia